



Resolución de la Gerencia de Administración N° 077-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de agosto del 2023.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 8833-2023-MP, de fecha 14 de agosto del 2023, presentado por el señor Jose Alave Mamani, el Informe N° 0809-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 16 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N° 7352-2023-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al T.U.O. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17, literal 17.1, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, acuerdo en lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 31602, establece licencia por fallecimiento de familiares La licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos es otorgada por un plazo de cinco (5) días calendario. Cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde se ubica el centro laboral del trabajador, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia, de acuerdo a lo que señale el reglamento.

Que, el T:U:O del Decreto Legislativo 728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral a probado con Decreto Supremo N° 003-97-TR Artículo 79 señala que "Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba;

Que, conforme lo indiado en el párrafo primero del acuerdo 36 del convenio colectivo del pliego petitorio del Sindicato de los Trabajadores Obreros Municipales de Ciudad Nueva "SITRAOM - CIUDAD NUEVA " 2022-2023, Señala que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, otorgara permiso con goce de haber por fallecimiento del conyugue, conviviente (acreditado con Resolución Judicial y/o unión de hechos efectuados en la notaria), padres, madres, hijos y hermanos por (5) días en cada caso (...).

Que, mediante solicitud S/N con registro de Trámite Documentario N° 8833-2023-MP, de fecha 14 de agosto del 2023, presentado por el señor Jose Alave Mamani, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo por el fallecimiento de su señora madre DOÑA FELICIANA MAMANI ESTEBAN a partir del día 12 agosto del año en curso;

Que, Que, mediante el Informe N° 0809-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de 16 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que el señor Jose Alave Mamani, es obrero permanente sujeto al Régimen Laboral N° 728, que según el artículo 37 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37° señala que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a Ley" Conforme a ello, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que conforme la normatividad vigente corresponde **OTORGAR LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**, por el periodo de cinco (5) días calendario al señor Jose Alave Mamani, con eficacia anticipada que se computará según certificado de defunción, desde el 12 de agosto del año en curso, por que deberá emitir acto resolutivo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al servidor JOSE ALAVE MAMANI el uso de LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, con eficacia anticipada, al período comprendido del 12

